

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C/CIA. N° 12521/000
DIRECCIÓN
GUBCO

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2017

N° 25.377



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PÁLA

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**NOTIFICACIONES**

CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3073

VISTO: Las atribuciones emanadas del Art. 202 de la Constitución de la Provincia, y del Inc. 10 del Art. 11, ss. y cc. de la Ley N° 633 -E- (Ley Orgánica de Ministerio Público) y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 213/16 de la H.C.D. se ha designado en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes a la Dra. Marisa Edith Palacios, D.N.I. N° 13.951.192.

Que corresponde –en un todo de acuerdo a las normas invocadas- que esta Fiscalía General de la Corte proceda a dictar el acto administrativo que operativice el ejercicio de las funciones de la designada.

Por todo ello, el Fiscal General de la Corte de Justicia, RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que la Dra. Marisa Edith Palacios, D.N.I. N° 13.951.192 ejercerá la titularidad de la Defensoría Oficial individualizada bajo el N° 7 (siete).

SEGUNDO: Disponer, tal constitucionalmente corresponde, que el miembro del Ministerio Público asuma sus funciones a partir del día 09 de febrero de 2017, fecha de juramento por ante la Corte de Justicia.

TERCERO: Disponer que por Secretaría se ponga en conocimiento de la Funcionaria designada toda resolución de esta Fiscalía General de la Corte que haga a la prestación del servicio, dejando debida constancia de ello.

CUARTO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procedase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 09 de Febrero de 2.017.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga

Secretaria Relatora

CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3078

VISTO: la Resolución N° 1240 y las atribuciones conferidas en la Ley 633 -E- Orgánica del Ministerio Público y.

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1240/06, de Fiscalía General, se estableció que los Fiscales de Instrucción y Correccionales debían poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Corte toda causa donde el sujeto pasivo o perjudicado sea el

Estado Provincial o se encuentren involucrados Funcionarios Públicos; y asimismo se dispuso la adjudicación para el control de las causas a los Sres. Fiscales de Cámara.

Que habiéndose designado dos Fiscales de Primera Instancia, a los que esta Fiscalía General ha atribuido competencia en materia Penal de la Niñez y Adolescencia, resulta necesario reordenar el régimen de control de causas donde el sujeto pasivo o perjudicado sea el Estado o se encuentran involucrados Funcionarios Públicos.

Que asimismo resulta procedente reiterar instrucciones dadas con anterioridad respecto al trámite de las causas.

Por ello el Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que, a partir de la vigencia de la presente, los Fiscales de Instrucción, Correccionales, de la Niñez y Adolescencia y de Flagrancia, estas últimas desde el momento de su puesta en funcionamiento, deberán poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Corte toda causa donde el sujeto pasivo o perjudicado sea el Estado, y en la que deba tomar intervención en representación del Ministerio Público.

Dicha notificación deberá hacerse en el término de 24 hs. y contendrá Número de Causa, Carátula, Juzgado de Radicación y Fecha de Radicación, haciendo una breve síntesis de los hechos denunciados, en cuanto sean conocidos.

SEGUNDO: Establecer que recibida dicha información, el Fiscal General de la Corte, mediante resolución, adjudicará el control de la causa a un Fiscal de Cámara y acuerdo al siguiente criterio:

I) Causas radicadas por ante los Juzgados de Instrucción, Correccionales, Penales de la Niñez y Adolescencia y Fiscalías de Flagrancia de la Primera Circunscripción y Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción, por parte del Fiscal de Cámara que le corresponderá representar al Ministerio Público en recursos por ante la Cámara del Fuero.

TERCERO: Recordar que los titulares de las Fiscalías por ante el Fuero Penal, deberán extremar los recaudos para proponer diligencias probatorias, participar en su producción, evitar la paralización o demora de las causas; todo ello bajo el respectivo control de los titulares de las Fiscalías de Cámara.

CUARTO: Disponer que los Fiscales de Cámara y Fiscales de Primera Instancia deberán utilizar todos los remedios procesales y constitucionales a fin de que se cumplan con los términos, especialmente en las causas señaladas, debiendo proponer la habilitación de días y horas para practicar las medidas pertinentes.



QUINTO: Recordar que los titulares de las Fiscalías de Cámara deberán extremar los recaudos para el cumplimiento de los objetivos de la presente, debiendo advertir por escrito al titular de la Fiscalía del Fuero Penal en el caso que fuere necesario.

Asimismo y de no darse cumplimiento, a pesar de la advertencia, a los objetivos propuestos, deberán informar de un modo fehaciente a la Fiscalía General de la Corte a fin del ejercicio de las facultades del Art. 11 Inc. 1 última parte de la Ley N° 633 -E-, si fuere necesario.

SEXTO: Recordar que los titulares de las Fiscalías de Cámara deberán ejercer las conductas previstas por el Art. 4 de la presente por ante las Salas donde representen al Ministerio Público.

SÉPTIMO: Disponer que las causas atribuidas al control de los Fiscales de Cámara en virtud de resoluciones anteriores quedan definitivamente a cargo de ellos hasta su finalización.

OCTAVO: Disponer que por la presente queda derogada la Resolución N° 1240/06.

NOVENO: Por Secretaría procédase a notificar personalmente a los miembros del Ministerio Público, con conocimiento de la Corte de Justicia, y con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial. Cumplido archívese

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 09 DE FEBRERO DE 2017.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga

Secretaria Relatora

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3080

Visto: La Ley 8194 modificatoria de la Ley 754-O, Código Procesal Penal de la Provincia, las atribuciones emanadas del Art. 202 de la Constitución Provincial y Ley N° 633-E –Orgánica del Ministerio Público- y la Resolución 2413/13 de esta Fiscalía General.

Considerando: Que se han producido cambios en la titularidad de distintas Fiscalías de Primera Instancia y la creación de nuevos organismos.

Que ello torna necesario reordenar el régimen de subrogancias de las Fiscalías de Primera Instancia, a fin de receptar esa nueva realidad en la estructura del Ministerio Público.

Que resulta oportuno, también, adoptar nuevos criterios que surgen de la experiencia recogida del régimen que se deroga.

Por ello el Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el régimen de subrogancias de las Fiscalías Correccionales, según el siguiente orden:

1- Fiscalía Correccional N° 1, será subrogada por los titulares de: las Fiscalías Correccionales N° 2, 3, 4 y 5 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1, 2, 3, 4 y 5 en ese orden, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia A y B, en su defecto por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, en caso de impedimento por el titular de Fiscalía de Ejecución Penal y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 1, 2, 3 y 4.

2- Fiscalía Correccional N° 2, será subrogada por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 3, 4, 5 y 1 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2, 3, 4, 5 y 1 en ese orden, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia B y A, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por el titular de Fiscalía de Ejecución Penal y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 2, 3, 4 y 1.

3- Fiscalía Correccional N° 3, será subrogada por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 4, 5, 1 y 2 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 3, 4, 5, 1 y 2 en ese orden, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia A y B, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 3, 4, 1 y 2.

4- Fiscalía Correccional N° 4, será subrogada por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 5, 1, 2 y 3 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 4, 5, 1, 2 y 3 en ese orden, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia B y A, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por el titular de Fiscalía de Ejecución Penal y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 4, 1, 2 y 3.

5- Fiscalía Correccional N° 5, será subrogada en el siguiente orden: por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 1, 2, 3 y 4 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 5, 1, 2, 3 y 4 en ese orden, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia A y B, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por el titular de Fiscalía de Ejecución Penal y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 1, 2, 3, y 4.



SEGUNDO: Disponer el régimen de subrogancias de las Fiscalías de Instrucción, según el siguiente orden:

1- Fiscalía de Instrucción N° 1, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2, 3, 4 y 5 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia B y A, por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 1, 2, 3, 4 y 5 en ese orden, por la titular de la de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal, y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 2, 3, 4 y 1.

2- Fiscalía de Instrucción N° 2, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 3, 4, 5 y 1 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia A y B, por las Fiscalías Correccionales N° 2, 3, 4, 5 y 1 en ese orden, por la titular de la de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal, y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 3, 4, 1 y 2.

3- Fiscalía de Instrucción N° 3, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 4, 5, 1, 2 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia B y A, por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 3, 4, 5, 1 y 2 en ese orden, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal, y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 4, 1, 2, y 3.

4- Fiscalía de Instrucción N° 4, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 5, 1, 2 y 3 en ese orden; por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia A y B, en caso de impedimento de estos, por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 4, 5, 1, 2 y 3 en ese orden, y en su defecto por la titular de la de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal, y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 1, 2, 3 y 4.

5- Fiscalía de Instrucción N° 5, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1, 2, 3 y 4 en ese orden; en caso de impedimento de estos, por las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia B y A, Fiscalías Correccionales N° 5, 1, 2, 3 y 4 en ese orden, por la titular de la de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal, y en su defecto por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 2, 3, 4 y 1.

TERCERO: Disponer el régimen de subrogancia de la Fiscalía de Ejecución Penal, según el siguiente:

1- Fiscalía de Ejecución Penal, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2, 3, 4, 5, y 1 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 1, 2, 3, 4 y 5 en caso de impedimento de éstos por los titulares de las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia A y B, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 3, 4, 1 y 2.

CUARTO: Disponer el siguiente régimen de subrogancia para la Fiscalía en lo Civil, Comercial y Minería, por los titulares de los organismos según el siguiente orden: por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal, por los titulares de las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia B y A, por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 3, 4, 5, 1 y 2, Fiscalías Correccionales N° 3, 4, 5, y 1 y Fiscalías de Flagrancias N° 4, 1, 2, y 3.

QUINTO: Disponer el régimen de subrogancias de las Fiscalías Penales de la Niñez y Adolescencia, según el siguiente orden:

1- Fiscalía Penal de la Niñez y Adolescencia A, será subrogada por el titular de la Fiscalía de Penal de la Niñez y Adolescencia B, los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2, 3, 4, 5, y 1 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 1, 2, 3, 4 y 5, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal y en caso de impedimento por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 1, 2, 3 y 4.

2- Fiscalía Penal de la Niñez y Adolescencia B, será subrogada por el titular de la Fiscalía Penal de la Niñez y Adolescencia B, los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 3, 4, 5, 1 y 2 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 2, 3, 4, 5 y 1, por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería, por la Fiscalía de Ejecución Penal y en caso de impedimento por los titulares de las Fiscalías de Flagrancias N° 2, 3, 4 y 1.

SEXTO: Disponer el régimen de subrogancias de las Fiscalías de Flagrancia, según el siguiente orden:

1- Fiscalía de Flagrancia N° 1, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Flagrancia N° 2, 3 y 4, los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1, 2, 3, 4 y 5 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 1, 2, 3, 4 y 5, por los titulares de las Fiscalías Penal de la Niñez y Adolescencia A y B, en su defecto por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal, y en caso de impedimento de éste por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería.

2- Fiscalía de Flagrancia N° 2, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Flagrancia N° 3, 4 y 1, los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2, 3, 4, 5 y 1 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 2, 3, 4, 5 y 1, por los titulares de las Fiscalías Penal de la Niñez y Adolescencia B y A, en su defecto por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal, y en caso de impedimento de éste por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería.

3- Fiscalía de Flagrancia N° 3, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Flagrancia N° 4, 1, 2, los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 3, 4, 5, 1 y 2 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 3, 4, 5, 1 y 2, por los titulares de las Fiscalías Penal de la Niñez y Adolescencia A y B, en su defecto por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal, y en caso de impedimento de éste por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería.

4- Fiscalía de Flagrancia N° 4, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Flagrancia N° 1, 2 y 3, los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 4, 5, 1, 2 y 3 en ese orden, en su defecto por las Fiscalías Correccionales N° 4, 5, 1, 2 y 3, por los titulares de las Fiscalías Penal de la Niñez y Adolescencia B y A, en su defecto por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal, y en caso de impedimento de éste por la titular de la Fiscalía Civil, Comercial y Minería.

SÉPTIMO: Dejar dicho que en cuanto a la Subrogancia, por parte de los Fiscales de Flagrancia, queda condicionada a su efectiva puesta en funciones, por parte de la Corte de Justicia de la Provincia.

OCTAVO: Por esta disposición queda derogada, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones N°2.413/13 de esta Fiscalía General de la Corte.

NOVENO: Disponer que la presente resolución entra en vigencia a partir del día 01 de marzo del corriente año.

DÉCIMO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial. Por Secretaría notifíquese. Cumplido archívese.

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 09 de Febrero de 2017.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga
Secretaria Relatora

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3082

VISTO: Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Ministerio Público, Art. 10, ss. y cc. Ley N° 633 –E- (ex Ley 7014), y la Resolución N° 2364/12 de Fiscalía General.

Y CONSIDERANDO: Que se torna necesario proceder a la actualización de las subrogancias permanentes de las Defensorías Oficiales por ante el fuero Penal de la Niñez y Adolescencia, en caso de licencia, vacancia o cualquier otro impedimento.

Que por ello el Sr. Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el orden de subrogancias de las Defensorías Oficiales de Niñez y Adolescencia N° 1, y 2, según el siguiente cuadro:

A) Defensoría Oficial de Niñez y Adolescencia N° 1: Será subrogada por la Defensoría Oficial de Niñez y Adolescencia N° 2; en caso de impedimento de esta, y por su orden, por las Defensorías Oficiales ante el Fuero Penal, N° 1, 2, y 4; Defensorías Oficiales ante el fuero Civil y de Familia, N° 7, 8, 3, 5, y 6; Defensorías Oficiales de Flagrancia, por orden de nominación, Por los Miembros especiales del Ministerio Público (Art. 11 Inc. 9, Ley 633 -E-).

B) Defensoría Oficial de Niñez y Adolescencia N° 2: Será subrogada por la Defensoría Oficial de Niñez y Adolescencia N° 1; en caso de impedimento de esta, y por su orden, por las Defensorías ante el Fuero Penal, N° 4, 1, y 2; Defensorías Oficiales ante el fuero Civil y de Familia, N° 8, 7, 3, 5, y 6; Defensorías Oficiales de Flagrancia, por orden de nominación, Por los Miembros especiales del Ministerio Público (Art. 11 Inc. 9, Ley 633 -E-).

SEGUNDO: Lo dispuesto en la presente resolución tendrán vigencia a partir del 01 de Marzo de 2017, siendo de aplicación automática, sin necesidad del dictado de otro instrumento para su oportunidad.



TERCERO: Dejar dicho que en cuanto a la Subrogancia, por parte de los Defensores Oficiales de Flagrancia, queda condicionada a su efectiva puesta en vigencia, por parte de la Corte de Justicia de la Provincia.

CUARTO: Por esta disposición queda derogada, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones N°2364/12 de esta Fiscalía General de la Corte.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 09 de Febrero de 2017.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga
Secretaria Relatora

ACUERDO GENERAL NÚMERO DIEZ

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores ADOLFO CABALLERO, JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y GUILLERMO DE SANCTIS, con la asistencia del Sr. Fiscal General Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

Que ante la proximidad de vacantes que se producirían en los cargos de Secretarios y Prosecretarios Auxiliares de Primera Instancia, y Secretarios de Paz, en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, por Acuerdo General número seis del año dos mil trece se realizó un llamado interno a los abogados de planta permanente de este Poder Estatal a los efectos de cubrir aquellas.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se consideró acertado que la naturaleza de dicho llamado fuera interno, toda vez que se trataban de cargos correspondientes a personal de

magistratura que debían reemplazar inmediatamente a los funcionarios que se trasladarían de la Segunda Circunscripción Judicial a la Primera Circunscripción Judicial. Fue por ello que se atendió a la circunstancia de que existía personal de planta permanente que ya se encontraba cumpliendo funciones similares, lo que de alguna manera brindaba mayores garantías para el éxito de los reemplazos.

Que en el llamado antes mencionado se estableció que los funcionarios que fueran asignados para desempeñar sus funciones en la Segunda Circunscripción Judicial, deberían vivir en forma permanente en la Ciudad de Jáchal por un lapso no menor a cinco años. Dicha condición respondía a estrictas razones funcionales. Sin embargo, al momento del llamado no existían abogados en planta permanente de este Poder Judicial que ya efectivamente residieran en la Ciudad de Jáchal, debiendo los funcionarios que resultaron asignados trasladar sus domicilios reales a dicha Ciudad, al menos por el lapso de tiempo anteriormente dicho.

Que habiendo superado la premura que motivó el mencionado llamado interno, a criterio de este Tribunal esta situación amerita ser revisada, teniendo en cuenta razones como la de integración familiar, que inciden en la motivación diaria del personal que debió trasladarse para desempeñar sus funciones en la Segunda Circunscripción Judicial.

Que esta realidad debe ser atendida en aras de alcanzar la mayor eficiencia y optimizar la funcionalidad de los organismos judiciales radicados en dicha Circunscripción, que necesariamente dependen del capital humano asignado, lo que en definitiva redundará en una mejoría en la prestación del servicio de justicia.

Que por todo lo dicho, a criterio del Tribunal existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan un nuevo llamado a concurso que contemple las circunstancias apuntadas, esto es la residencia permanente y anterior en el Departamento de Jáchal; y que tal concurso sea abierto, es decir, no se circunscriba al personal de planta permanente del Poder Judicial.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 207, Incs. 2), 4)

y 12) de la Constitución de la Provincia de San Juan, ACORDARON:

1) Llamar a concurso abierto para cubrir los cargos que se generen en la Secretarías de Primera Instancia y Prosecretarías Auxiliares de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, y también para cubrir la vacante de Secretario de Paz Letrado que se genere en el ámbito de los organismos del Ministerio Público de la Ciudad de Jáchal.

2) Aprobar el "Reglamento para Llamado a Concurso para cubrir vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan", el que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

3) Disponer que el Reglamento que se aprueba por el acápite anterior, regirá a partir de su publicación.

4) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial, conforme Art. 146° de la Ley Orgánica de Tribunales - Ley N° 358-E (antes Ley N° 5.854).

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma ante mí.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Presidente

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo H. De Sanctis - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

ANEXO ACUERDO GENERAL N° 10/17

REGLAMENTO PARA LLAMADOS A CONCURSOS PARA CUBRIR VACANTES EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1°: La Corte de Justicia llamará a Concurso abierto, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, para la provisión de cargos de Personal de Magistratura para las vacantes que se generen en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan.

ALCANCE

ARTÍCULO 2°: El llamado al Concurso es abierto a todos los abogados que tengan domicilio (residencia efectiva) al menos al 31 de Julio del año 2016 en los

Departamentos de Jáchal e Iglesia, que componen la Segunda Circunscripción Judicial, con una antigüedad mínima de tres (03) años en el ejercicio de la profesión.

CARGOS

ARTÍCULO 3°: Los cargos comprendidos en el Concurso serán: un (01) cargo de Secretario de Primera Instancia que se desempeñará en la Secretaría Civil, Comercial, Minería, del Trabajo, Familia y Menores; dos (02) cargos de Prosecretarios Auxiliares, que se desempeñarán uno de ellos en la Secretaría anteriormente mencionada y otro en la Secretaría Penal; y un (01) cargo de Secretario de Paz Letrado que desarrollará su actividad funcional en los organismos del Ministerio Público de la Segunda Circunscripción.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 4°: El llamado a Concurso tendrá difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página web del Poder Judicial.

ETAPAS

ARTÍCULO 5°: El concurso comprenderá las siguientes etapas: a) Inscripción; b) ratificación de inscripción y presentación de documentación respaldatoria de antecedentes; c) examen escrito; d) entrevista personal a cargo de una Comisión Evaluadora.

En la página web oficial del Poder Judicial de San Juan se comunicará la fecha, hora y lugar en donde se llevarán a cabo los exámenes y entrevistas, y sus respectivos resultados.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6°: A partir de la fecha que se fije al efecto y que se publicará conforme se estipuló en el artículo 4° del presente reglamento, los aspirantes deberán inscribirse –vía Internet- en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación. Debido a que los exámenes escritos serán específicos para cada cargo, y se efectivizarán simultáneamente, solo podrán inscribirse para una de las funciones destinadas a los cargos que comprende el Concurso, esto es, o Secretario de Juzgado, o Ayudante de Fiscal, o Defensor Adjunto.

A dicho fin completará la solicitud de inscripción y la de datos personales en los formularios que en la citada página se encuentren a tales fines.



La omisión en la presentación de los requisitos que se precisan a continuación, así como la presentación fuera de término, o la inscripción en más de una (01) función, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

Los aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7º: Son requisitos para la inscripción:

1. Nacionalidad argentina, nativo, naturalizado o por opción, con dos (2) años de ejercicio de la ciudadanía, acreditada mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad; o extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 25.871 –Ley de Política de Migraciones-.

2. Tener hasta cincuenta (50) años de edad como máximo, lo que se acreditará mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad.

3. Tener título de abogado, expedido en la República Argentina por universidad nacional o privada, aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante, y tres años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión.

4. Tener domicilio en alguno de los Departamentos que componen la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan. El domicilio se acreditará únicamente mediante D.N.I. y la fecha de su fijación en dicho documento deberá ser anterior al día 31 del mes de Julio de 2016. En caso de advertir la ausencia de este requisito, el postulante quedará automáticamente excluido del concurso.

5. Curriculum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, una mención pormenorizada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que desea concursar:

a) Antecedentes Profesionales y laborales, e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, empresa y organismos pertinentes.

b) Antecedentes Docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando Institución y el período de ejercicio.

c) Antecedentes Científicos, precisando cursos de posgrados, especialización, maestrías, doctorados, conferencias, ponencias y publicaciones realizadas.

d) Actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o en el extranjero. Cargo que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada.

e) Participación en congresos o acontecimientos similares, Provinciales, Nacionales o Internacionales, distinciones, becas y premios obtenidos.

f) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

g) Una síntesis de la actuación profesional.

6. Buenos antecedentes de conducta acreditados con el Certificado de Antecedentes otorgado por la Policía de la Provincia de San Juan.

7. Acreditar el estado de salud psicofísica con Cartilla Sanitaria expedida por autoridad sanitaria provincial. Asimismo, deberá realizar el examen proocupacional psico-físico en el lugar que el Tribunal indique. En los supuestos de personas con capacidades especiales, deberán presentar el Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente, indicando el tipo de discapacidad y las tareas o funciones que puede realizar.

8. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

PLAZO

ARTÍCULO 8º: El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora que se fije. Cumplido el mismo, se confeccionará la nómina de inscriptos que se exhibirá en la página web del Poder Judicial por el plazo de cinco (05) días hábiles.

RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9º: Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, quienes figuren en la nómina de inscriptos, quedarán automáticamente convocados para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes, ratifiquen su inscripción ante el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial de San Juan, y acompañen toda la documentación respaldatoria de su inscripción.

En caso de imposibilidad debidamente acreditada, la ratificación podrá efectivizarse mediante interpósita persona.

**EXAMEN ESCRITO**

Artículo 10º: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la ratificación de la inscripción, se convocará mediante la página web oficial del Poder Judicial de San Juan a todos aquellos postulantes que hayan cumplido correctamente con todos los requisitos de la inscripción y posterior ratificación, publicándose lugar, día y hora del examen escrito correspondiente. El mismo contendrá preguntas específicas a la función de cada cargo.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización del examen escrito del presente artículo, se publicará el listado de los postulantes aprobados en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan.

COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 11º: A los fines de llevar a cabo el análisis de antecedentes y Entrevista Personal con examen oral, se constituirá una comisión, compuesta por los Dres. Dres. Pablo Nicolás Oritja, Javier Vera, Pablo Yacante y Lucas Caballero quienes evaluarán los antecedentes de cada postulante y les adjudicarán una puntuación.

ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 12º: La Comisión Evaluadora realizará una entrevista personal que estará orientada a ponderar la aptitud técnica, la identificación del postulante con la función propia del cargo, la aptitud para el trabajo en equipo, vocación por el servicio de justicia, los puntos de vista sobre los temas básicos de la función y sus procedimientos, formación general, criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia, presentación personal del aspirante, su corrección en el trato, y cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

Para ello, tendrá a disposición el currículum vitae del aspirante y el examen escrito.

En la entrevista personal, la comisión, realizará preguntas para conocer personalmente a los postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 13º: En cada una de las instancias, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en la entrevista personal. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace. Cada una de las etapas es de carácter eliminatorio; en consecuencia, la no aprobación de alguna de las etapas producirá la eliminación automática del Concurso.

También serán causales de eliminación del Concurso la inasistencia y tardanza.

LISTADO DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 14º: Concluida la etapa de entrevistas, se conformará una lista de orden de mérito, con los aspirantes que hayan cumplido con las etapas anteriores y se elevará a la Corte de Justicia para su consideración.

La inclusión en dicho listado no crea derechos a favor del aspirante ni obligación de designación por parte del Poder Judicial de San Juan.

ARTÍCULO 15º: La Corte de Justicia podrá ordenar que se efectúe una evaluación psicológica y psicotécnica, que tenga por objeto determinar las características de la personalidad de los postulantes. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 16º: La Corte de Justicia analizará los antecedentes y exámenes de los aspirantes que figuren en el listado elevado y conforme a ello, realizará la designación de los nuevos funcionarios del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan.

Tal decisión se comunicará en la página web del Poder Judicial.

Si alguno de los aspirantes elegidos, no aceptaren ser designados, o renunciaren luego de su designación, serán eliminados de la lista, pudiendo la Corte de Justicia recurrir al listado resultante del presente Concurso para cubrir la vacante.

El listado confeccionado por la Comisión Evaluadora, tendrá una vigencia de un (01) año, a los efectos de cubrir futuras vacantes que se produzcan durante el plazo de validez.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 17º: Todas las comunicaciones relativas al Concurso serán efectuadas a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

CONTROL

ARTÍCULO 18º: El Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, podrá ejercer las facultades de control, en función lo establecido por el Art. 11º, Inc. 12 de la Ley 633- E (antes Ley N° 7.014).

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Presidente

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo H. De Sanctis - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 3074

VISTO: Las atribuciones emanadas del Art. 202 de la Constitución de la Provincia, y del Inc. 10 del Art. 11, ss. y cc. de la Ley N° 633 -E- (Ley Orgánica de Ministerio Público) y.

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 214/16 de la H.C.D. se ha designado en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes, a la Dra. Daniela Vanesa Riveros Muscarello, D.N.I. N° 26.511.724.

Que corresponde -en un todo de acuerdo a las normas invocadas- que esta Fiscalía General de la Corte proceda a dictar el acto administrativo que operativice el ejercicio de las funciones de la designada.

Por todo ello, el Fiscal General de la Corte de Justicia, RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que la Dra. Daniela Vanesa Riveros Muscarello, D.N.I. N° 26.511., ejercerá la titularidad de la Defensoría Oficial individualizada bajo el N° 8 (ocho).

SEGUNDO: Disponer, tal constitucionalmente corresponde, que el miembro del Ministerio Público asuma sus funciones a partir del día 09 de Febrero de 2017, fecha de juramento por ante la Corte de Justicia.

TERCERO: Disponer que por Secretaría se ponga en conocimiento de la Funcionaria designada toda resolución de esta Fiscalía General de la Corte que haga a la prestación del servicio, dejando debida constancia de ello.

CUARTO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 09 de Febrero de 2.017.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga
Secretaria Relatora

ACUERDO GENERAL NÚMERO ONCE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, con la presencia de los Doctores ADOLFO CABALLERO, JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y GUILLERMO DE SANCTIS, con la asistencia del Sr. Fiscal General Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

Que en virtud de la sanción de la Leyes Provinciales N° 1466-E y N° 1467-E, por la que se crean cuatro (04) Juzgados Penales, cuatro (04) Fiscalías Penales, y cuatro (04) Defensorías Oficiales, que aplicarán el procedimiento especial denominado Flagrancia, se torna indispensable establecer las políticas adecuadas para la conformación de tales organismos judiciales, conforme con el mandato legal establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465-O.

Que entre dichas medidas se encuentra la de impulsar un concurso a fin de que se cubran los cargos que se crearon mediante las últimas Leyes citadas, correspondientes tanto a Personal de Magistratura, como al Personal Administrativo y Técnico.

Que en el escalafón de personal de Magistratura, se crearon Dos (2) cargos de Secretarios de Primera Instancia; Dieciséis (16) cargos de Secretarios del Ministerio Público de Primera Instancia, entre los cuales doce (12) tendrán funciones de Ayudante Fiscales y cuatro (4) corresponden a Ayudantes Defensores. Mientras que en el escalafón de Personal Administrativo y Técnico, se crearon Treinta y Seis (36) cargos de Escribiente.

Que encontrándose aún vigente el listado de aspirantes que aprobaron el concurso efectuado mediante Acuerdo General N° 23, los cargos de escribiente correspondiente al escalafón de Personal Administrativo y Técnico deberán cubrirse de dicho listado.

Que respecto a los cargos de Personal de Magistratura creados para organismos del Fuero Penal que aplicarán el novedoso procedimiento de Flagrancia, esta Corte de Justicia entiende que, a fin de garantizar el éxito del funcionamiento de los nuevos organismos judiciales, estos deberán conformarse con personal experimentado en el fuero Penal. Sin embargo debe considerarse también que esta decisión afecte en la menor medida posible el servicio de justicia que actualmente prestan los organismos judiciales penales ya existentes.

Que por tanto existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia para ordenar que los cargos creados mediante las Leyes Provinciales primeramente mencionadas sean cubiertos en parte por abogados de planta permanente de este Poder Judicial que ya se desempeñen en el Fuero Penal, y también por abogados que no pertenezcan a la planta permanente de este Poder Estatal, para lo cual deberá realizarse un llamado a concurso externo.

Por todo ello, conforme a la normativa señalada precedentemente, y lo dispuesto en el Art. 207, Inc. 2° de la Constitución de la Provincia de San Juan, que faculta a la Corte de Justicia nombrar, trasladar y remover el personal del Poder Judicial de San Juan, ACORDARON:

1) Llamar a concurso externo para cubrir un (01) cargo de Secretarios de Primera Instancia y ocho (08) cargos de Secretarios de Ministerio Público de Primera Instancia, que se desempeñarán en los organismos del Fuero Penal con competencia específica en Flagrancia, creados respectivamente por las Leyes Provinciales N° 1466-E y N° 1467-E.

2) Aprobar el "Reglamento para Llamado a Concurso Externo para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia", que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

3) Disponer que ambos Reglamentos que se aprueban por el acápite anterior, regirán a partir de su publicación.

4) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial, conforme Art. 146° de la Ley Orgánica de Tribunales - Ley N° 358-E (antes Ley N° 5.854).

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma ante mí.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Presidente

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo H. De Sanctis - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. Mauricio A. Cerezo

Sub-Secretario Administrativo

**ANEXO ACUERDO GENERAL N° 11/17
REGLAMENTO PARA LLAMADO A
CONCURSO EXTERNO PARA CUBRIR
CARGOS DE SECRETARIOS DE PRIMERA
INSTANCIA EN LOS ORGANISMOS CREADOS
POR LEYES PROVINCIALES N° 1466-E Y
N° 1467-E. ACUERDO GENERAL N° 11/17.**

ARTÍCULO 1°: La Corte de Justicia llamará a Concurso abierto, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, para la provisión de cargos de Personal de Magistratura para algunas de las vacantes generadas mediante Leyes Provinciales N° 1466-E y N° 1467-E referentes a la creación de los organismos que aplicarán el procedimiento de flagrancia, creado mediante Ley Provincial N° 1465-O.

ALCANCE

ARTÍCULO 2°: El llamado al Concurso es abierto para todos los abogados con Matrícula Provincial activa, que tengan más de tres años en el ejercicio de la profesión.

CARGOS

ARTÍCULO 3°: Los cargos comprendidos en el Concurso serán: Un (01) cargo de Secretario de Primera Instancia, y ocho (08) cargos de Secretarios del Ministerio Público de Primera Instancia, de los cuales seis (06) de ellos se desempeñarán en la función de Ayudante Fiscal y los dos (02) restantes se desempeñarán en la función de Defensor Adjunto.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 4°: El llamado a Concurso tendrá difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página web del Poder Judicial.

ETAPAS

ARTÍCULO 5°: El concurso comprenderá las siguientes etapas: a) Inscripción; b) ratificación de inscripción y presentación de documentación respaldatoria de antecedentes; c) examen escrito; d) entrevista personal a cargo de una Comisión Evaluadora.

En la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, se comunicará la fecha, hora y lugar en donde se llevarán a cabo los exámenes y entrevistas, y sus respectivos resultados.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6°: A partir de la fecha que se fije al efecto y que se publicará conforme se estipuló en el artículo 4° del presente reglamento, los aspirantes deberán inscribirse –vía Internet- en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación. Debido a que los exámenes escritos serán específicos para cada cargo, y se efectivizarán simultáneamente, solo podrán inscribirse para una de las funciones destinadas a los cargos que comprende el Concurso, esto es, o Secretario de Juzgado, o Ayudante de Fiscal, o Defensor Adjunto.

A dicho fin completará la solicitud de inscripción y la de datos personales en los formularios que en la citada página se encuentren a tales fines.

La omisión en la presentación de los requisitos que se precisan a continuación, así como la presentación fuera de término, o la inscripción en más de una (01) función, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.



Los aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7º: Son requisitos para la inscripción:

1. Nacionalidad argentina, nativo, naturalizado o por opción, con dos (2) años de ejercicio de la ciudadanía, acreditada mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad; o extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 25.871 –Ley de Política de Migraciones-.

2. Tener hasta cincuenta (50) años de edad como máximo, lo que se acreditará mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad.

3. Tener título de abogado, expedido en la República Argentina por universidad nacional o privada, aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante, y tres años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión.

4. Tener domicilio real en la Provincia de San Juan. El domicilio se acreditará únicamente mediante D.N.I. y la fecha de su fijación en dicho documento deberá ser anterior a la fecha del llamado a concurso. En caso de advertir la ausencia de este requisito, el postulante quedará automáticamente excluido del concurso.

5. Curriculum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, una mención pormenorizada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que desea concursar:

a) Antecedentes Profesionales y laborales, e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, empresa y organismos pertinentes.

b) Antecedentes Docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando Institución y el período de ejercicio.

c) Antecedentes Científicos, precisando cursos de posgrados, especialización, maestrías, doctorados, conferencias, ponencias y publicaciones realizadas.

d) Actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o en el extranjero. Cargo que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada.

e) Participación en congresos o acontecimientos similares, Provinciales, Nacionales o Internacionales, distinciones, becas y premios obtenidos.

f) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

g) Una síntesis de la actuación profesional.

6. Buenos antecedentes de conducta acreditados con el Certificado de Antecedentes otorgado por la Policía de la Provincia de San Juan.

7. Acreditar el estado de salud psicofísica con Cartilla Sanitaria expedida por autoridad sanitaria provincial. En los casos que el Tribunal lo requiera, deberá realizar el examen procupacional psico-físico en el lugar que este indique. En los supuestos de personas con capacidades especiales, deberán presentar el Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente, indicando el tipo de discapacidad y las tareas o funciones que puede realizar.

8. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

PLAZO

ARTÍCULO 8º: El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora que se fije. Cumplido el mismo, se confeccionará la nómina de inscriptos que se exhibirá en la página web del Poder Judicial por el plazo de tres (03) días hábiles.

RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9º: Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, quienes figuren en la nómina de inscriptos, quedarán automáticamente convocados para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes, ratifiquen su inscripción ante el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial de San Juan, y acompañen toda la documentación respaldatoria de su inscripción.

En caso de imposibilidad debidamente acreditada, la ratificación podrá efectivizarse mediante interpósita persona.

EXAMEN ESCRITO

ARTÍCULO 10º: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la ratificación de la inscripción, se convocará mediante la página web oficial del Poder Judicial de San Juan a todos aquellos postulantes que hayan cumplido correctamente con todos los requisitos de la inscripción y posterior ratificación, publicándose lugar, día y hora del examen escrito correspondiente. El mismo contendrá preguntas específicas a la función de cada cargo.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización del examen escrito del presente artículo, se publicará el listado de los postulantes aprobados en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan.

COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 11º: A los fines de llevar a cabo el análisis de antecedentes y Entrevista Personal con examen oral, se constituirá una comisión, compuesta por los Dres. Mario Parisí, Javier Vera, Daniel Guillén y Maximiliano Martín.

**ENTREVISTA PERSONAL**

ARTÍCULO 12º: Dentro del plazo de tres (03) días hábiles, la Comisión Evaluadora realizará una entrevista personal que estará orientada a ponderar la aptitud técnica, la identificación del postulante con la función propia del cargo, la aptitud para el trabajo en equipo, vocación por el servicio de justicia, los puntos de vista sobre los temas básicos de la función y sus procedimientos, formación general, criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia, presentación personal del aspirante, su corrección en el trato, y cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

Para ello, tendrá a disposición el currículum vitae del aspirante y el examen escrito.

En la entrevista personal, la comisión, realizará preguntas para conocer personalmente a los postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 13º: En cada una de las instancias, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en la entrevista personal. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace. Cada una de las etapas es de carácter eliminatorio; en consecuencia, en caso de no aprobar alguna de las etapas, se producirá la eliminación automática del Concurso.

También serán causales de eliminación del Concurso la inasistencia y tardanza.

LISTADO DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 14º: Concluida la etapa de entrevistas, se conformará una lista de orden de mérito, con los aspirantes que hayan cumplido con las etapas anteriores y se elevará a la Corte de Justicia para su consideración.

La inclusión en dicho listado no crea derechos a favor del aspirante ni obligación de designación por parte del Poder Judicial de San Juan.

ARTÍCULO 15º: La Corte de Justicia podrá ordenar que se efectúe una evaluación psicológica y psicotécnica, que tenga por objeto determinar las características de la personalidad de los postulantes. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 16º: La Corte de Justicia analizará los antecedentes y exámenes de los aspirantes que figuren en el listado elevado y conforme a ello, realizará la designación de los nuevos funcionarios del Poder Judicial que se desempeñarán en los organismos que aplicarán el procedimiento de flagrantia.

Tal decisión se comunicará en la página web del Poder Judicial.

Si alguno de los aspirantes elegidos, no aceptaren ser designados, o renunciaren luego de su designación, serán eliminados de la lista, pudiendo la Corte de Justicia recurrir al listado resultante del presente Concurso para cubrir la vacante.

El listado confeccionado por la Comisión Evaluadora, tendrá una vigencia de un (01) año, a los efectos de cubrir futuras vacantes que se produzcan durante el plazo de validez.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 17º: Todas las comunicaciones relativas al Concurso serán efectuadas a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

CONTROL

ARTÍCULO 18º: El Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, podrá ejercer las facultades de control, en función lo establecido por el Art. 11º, Inc. 12 de la Ley 633- E (antes Ley N° 7.014).

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Presidente

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo H. De Sanctis - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

Nº 3041 Febrero 17 Eximido.



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 3071

VISTO: La Ley 1482-E-, la Ley 754 -O- (ex Ley 8194), y las atribuciones emanadas del artículo 202 de la Constitución de la Provincia y la ley Orgánica de Ministerio Público N° 633-E- (ex Ley 7014); y

CONSIDERANDO: Que por Resoluciones N° 3069 y 3070, esta Fiscalía General de la Corte ha otorgado la Titularidad de la Asesoría Oficial N°3, a la Dra. Laura Leticia Romarión; y la de la Asesoría Oficial N° 4, al Dr. Ernesto Escobar.

Que corresponde ahora proceder a la distribución de competencias a las cuatros Asesorías Oficiales existentes, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus fines.-

Atento a la necesidad de predisponer los recursos humanos y materiales en los nuevos organismos, se entiende procedente que hasta el día 01 de Marzo de 2017, los titulares de los organismos organicen sus despachos en trabajo interno; por lo que la atribución efectuada de la competencia en razón del turno reconocerá vigencia a partir del 01 de Marzo de 2017.

Por ello el Sr. Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la atribución de competencia a la Asesoría Oficial N° 1, de la titularidad de la Dra. María Soledad Medina:

- a) Sobre las causas a tramitar por ante el Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia, según lo dispuesto por Acuerdo General N° 43/15 de la Corte de Justicia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia en fecha 30/10/15; y así como por toda otra disposición legal vigente, y en ambos casos por la que se las reemplazare o modificare.
- b) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Familia de Primera Nominación, causas pares.
- c) Sobre las causas a tramitar por ante el 3° y 7° Juzgado en lo Civil.
- d) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Contencioso Administrativo.
- e) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados Laborales N° 4°, 5°, y 6°.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Correccional N° 1° y 4°.
- g) Sobre las causas a tramitar por ante Juzgado de Ejecución Penal, causas pares.
- h) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados 1°, 2° y 5° de Capital; Calingasta y Valle Fértil.
- i) Sobre las causas provenientes de la Segunda Circunscripción Judicial, o que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales) que radiquen o a radicar por ante la Cámara en lo Penal y Correccional; cuando la numeración de la causa sea par.
- j) Sobre las causas en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales) que radiquen o a radicar por ante la Cámara en lo Penal y Correccional, Sala I, II, y III, y Cámara de Paz Letrada, causas pares.
- k) Sobre las causas a tramitar por ante la Sala I, y II de la Cámara en lo Laboral, causas pares.

SEGUNDO: Disponer la atribución de competencia la Asesoría Oficial N° 2, de la titularidad de la Dra. Patricia Sirera:

- a) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Familia de Segunda Nominación, causas pares.
- b) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Familia de Tercera Nominación, causas pares.
- c) Sobre las causas a tramitar por ante el 8° y 9° Juzgado en lo Civil.
- d) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Instrucción N° 1°, 3° y 4°.
- e) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados de Albardón, Pocito, 25 de Mayo, y Zonda.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante la Sala I, II y III y IV de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería, causa pares.

TERCERO: Disponer la atribución de competencia la Asesoría Oficial N° 3, de la titularidad de la Dra. Laura Leticia Romarión:

- a) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Familia de Segunda Nominación, causas impares.
- b) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Familia de Tercera Nominación, causas impares.
- c) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Instrucción N° 2° y 5°.
- d) Sobre todas las causas que tramiten por ante el 1° y 11° Juzgado en lo Civil.-
- e) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Angaco, Santa Lucía, Chimbas, Sarmiento, Ullum, Cauce y 9 de Julio.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante la Sala I, II y III y IV de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería, causas impares.

CUARTO: Disponer la atribución de competencia a la Asesoría Oficial N° 4, de la titularidad del Dr. Ernesto Escobar:

- a) Sobre las causas a tramitar por ante el Primer Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia, según los dispuesto por Acuerdo General N° 43/15 de la Corte de Justicia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia en fecha 30/10/15; y así como por toda otra disposición legal vigente, y en ambos casos por la que se las reemplazare o modificare.
- b) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado de Familia de Primera Nominación, causas impares.
- c) Sobre las causas a tramitar por ante el 4° y 5° Juzgado en lo Civil.
- d) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados Laborales N° 1°, 2°, y 3°.
- e) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Comercial Especial.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante Juzgado Correccional N° 2°, 3° y 5°.
- g) Sobre las causas a tramitar por ante Juzgado de Ejecución Penal, causas impares.
- h) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados N° 3°, 4°, 6°, y 7° de Capital, San Martín, Rivadavia e Iglesia.
- i) Sobre las causas provenientes de la Segunda Circunscripción Judicial, o que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales) que radiquen por ante la Cámara en lo Penal y Correccional; cuando la numeración de la causa sea impar.
- j) Sobre las causas en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen por ante la Cámara en lo Penal y Correccional, Sala I, II, y III, y Cámara de Paz Letrada, causas impares.
- k) Sobre las causas a tramitar por ante la Sala I, y II de la Cámara en lo Laboral, causas impares.

QUINTO: Disponer, en cuanto a las causas en materia civil, que tramitan por ante los Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia (ex Juzgados de Menores), en las que hasta el primero de marzo de 2017, hayan intervenido las Asesorías N° 1, y 2; se redistribuirán de la siguiente manera:

- 1- Causas cuya numeración sea par, radicadas por ante el Primer Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Primer Juzgado de Menores); continuará la Asesora N° 2, Dra. Patricia Sirera.
- 2- Causas cuya numeración sea impar, radicadas por ante el Primer Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Primer Juzgado de Menores); continuará el Asesor N° 4, Dr. Ernesto Escobar.
- 3- Causas cuya numeración sea par, radicadas por ante el Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Segundo Juzgado de Menores); continuará la Asesora N° 3, Dra. Laura Leticia Romarión.
- 4- Causas cuya numeración sea impar, radicadas por ante el Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Segundo Juzgado de Menores); continuará la Asesora N° 1, Dra. María Soledad Medina.



Las causas radicadas por ante todo otro organismo hasta el día uno de marzo de 2017, continuará actuando la Asesoría que ya haya intervenido, caso contrario a quien correspondiere según esta Resolución.

Disponer que los titulares de las Asesorías N° 1 y 2° deberán, en el término de quince días corridos de ser notificados, entregar a los Sres. Asesores N° 3 y 4°, la información y documentación, respecto a los procesos en curso, en los Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia, acompañando la pertinente nómina de esos procesos.

SEXTO: Toda Asesoría que intervenga en un proceso, lo hará hasta la finalización del mismo, en todas sus etapas; en las causas penales lo será tanto en la etapa de investigación como en la de juicio, ejecución de sentencia y todo otro.

SÉPTIMO: Disponer que la intervención que corresponde a las Asesorías Oficiales, conforme la previsión legal establecida por el Art. 583 del Código Civil, será por turnos mensuales, conforme planilla anexa que forma parte de la presente; el que se determinará por la fecha de iniciación del trámite administrativo.

OCTAVO: Disponer que la intervención que corresponda a las Asesorías Oficiales, en forma previa a cualquier intervención judicial, lo será por turnos mensuales, conforme planilla anexa que forma parte de la presente, todo sin perjuicio de la intervención posterior que correspondiere según las competencias atribuidas.

NOVENO: Disponer que, siendo el otorgamiento de turnos una mera división administrativa del trabajo, todo Asesor que tuviere conocimiento, por cualquier medio, de situaciones que requieran su intervención, tiene la obligación legal de hacerlo de inmediato, considerándose Falta Grave su omisión, todo sin perjuicio de la intervención posterior que correspondiere según las competencias atribuidas.

DÉCIMO: Disponer que la presente resolución entra en vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: Por esta disposición queda derogada, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución N° 2461 de esta Fiscalía General de la Corte.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula Transitoria: Disponer que hasta el 01 de marzo de 2017 las causas que se radiquen por ante el Juzgado de Familia de Tercera Nominación, serán competentes: La Asesoría Oficial N° 1 en las causas de numeración par y la Asesoría Oficial N° 2 en las de numeración impar. Operándose a ese momento la reasignación de causas normada en la Cláusula Quinta.

DÉCIMO TERCERO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 09 de Febrero de 2017.

ANEXO RESOLUCIÓN 3071

TURNOS ASESORÍAS OFICIALES

INTERVENCIÓN ART. 583 C.C. – TURNOS MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga

Secretaria Relatora

N° 3042 Febrero 17 Eximido.



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas por la ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL, a la Audiencia Pública peticionada por el Sr. Víctor Hugo Malaisi, a realizarse el **día 23 de Febrero de 2017, a las 19.30 hs.**, en Ruta 40 y Centenario, Chimbas, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, tramitada por Expediente N° 1300-3191-2015, según lo establece la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente.-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 52.089 Febrero 15/17. \$ 780.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas por el ESTACIONAMIENTO HOTEL DEL BONO PARK, a la Audiencia Pública peticionada por la Empresa Construcciones Andina S.R.L., a realizarse

el **día 22 de Febrero de 2017, a las 19.30 hs.**, en el Estacionamiento ubicado en calle Av. Ignacio de la Roza 1946 Oeste, Capital, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, tramitada por Expediente N° 1300-1775-2016, según lo establece la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente.-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 52.088 Febrero 15/17. \$ 800.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-364-R-16

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.505.551,28 e X= 6.599.168,38 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.599.168,38	2.505.551,28
V1	6.604.568,83	2.503.615,56
V2	6.604.568,83	2.505.068,10
V3	6.600.220,87	2.504.115,24
V4	6.600.206,19	2.504.370,72



V5	6.599.986,28	2.504.335,14
V6	6.599.986,13	2.504.336,21
V7	6.599.970,71	2.504.333,07
V8	6.599.672,31	2.504.300,30
V9	6.599.377,59	2.504.254,20
V10	6.599.081,20	2.504.207,83
V11	6.599.050,28	2.504.405,42
V12	6.599.346,68	2.504.451,80
V13	6.599.643,08	2.504.498,18
V14	6.599.939,47	2.504.544,50
V15	6.600.193,91	2.504.584,31
V16	6.600.130,94	2.505.679,61
V17	6.604.568,83	2.506.613,87
V18	6.604.568,82	2.506.615,54
V19	6.598.591,05	2.506.615,54
V20	6.598.591,05	2.503.507,46
V21	6.601.591,04	2.503.507,46
V22	6.601.591,04	2.502.507,46
V23	6.598.591,05	2.502.507,46
V24	6.598.591,05	2.501.615,56
V25	6.603.068,83	2.501.615,56
V26	6.603.068,83	2.503.615,56

SUPERFICIE: 1678,02 Has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación de descubrimiento tramitada en autos se superpone de forma parcial a la manifestación de descubrimiento Expte. N° 545604-C-94, "Solitario 1-5", Manifestación de descubrimiento Expte. N° 339153-R-92, "Marta I", a las minas Expte. N° 5448-M-60, "Divisadero", "Flor de Hualilan", "Pereyra Aciar", "Bicolor", superposición con los cateos Expte. N° 295122-R-89, Expte. N° 545867-R-94 y Expte. N° 546001-P-94, contando con autorización del cateador de este último según consta a Fs. 01, queda registrado el pedido en las coordenadas que antecede.-

Por Resolución N° 64-DRMyC-16, se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO Y PLATA diseminado", en el Departamento de ULLUM, denominándola "ABIGAIL" a nombre de "RICARDO DANIEL ROMERO".-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 07 de Febrero de 2017.-

Fdo. Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de

Escribanía de Minas - Ministerio de Minería

N° 52.280 Febrero 15-17-23. \$ 950.-

LICITACIONES

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACIÓN PRIVADA N° 01/17 EXPEDIENTE N° 604-0386-D-17

Llácese a Licitación Privada N° 01/17 para el día 22 de Febrero del corriente año a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este, 3° Piso, Ciudad, para la compra de pasajes ida y vuelta a diferentes Provincias de la República Argentina.-

Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000,00 que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo: Lic. Marcelo Edgardo Bartolomé - Director de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Humano y P. Social
Cta. Cte. 11.792 Febrero 17. \$ 87.-

GOBIERNO DE SAN JUAN SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LICITACIÓN PRIVADA N° 02/17 EXPTE. 1300-169-17

Fíjase para el día 23 de Febrero de 2017, a las 09,00 hs. para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicado en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, para la Contratación de Servicios Profesionales para la realización de Evaluaciones Ambientales, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0128-SEAyDS-17 fechada el día 13 de Febrero de 2017.-

Costo del Pliego de Condiciones: Se fija en Pesos Doscientos (\$ 200,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Privada N° 02/17.-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso, Cuerpo Central, Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Privada N° 02/17 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en



el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuara el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 11.793 Febrero 17. \$ 172.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17

Expediente N° 708-108-2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.044.000,00

Objeto: Contratación de un Servicio Integral de Mantenimiento de Edificios y Equipo de Sorteo de la Caja de Acción Social.-

Autoridad de Aplicación: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.-

Domicilio de la Autoridad de Aplicación: Santa Fe N° 10 Este, Ciudad de San Juan.-

Presentación de la Oferta: Día 01 de Marzo de 2017, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 2° Piso, Ciudad de San Juan.-

Fecha de Apertura: **Día 01 de Marzo de 2017, a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1° Piso, Ciudad de San Juan.-

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Entrega del Pliego: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1° Piso, Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 11.787 Febrero 16-17. \$ 295.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

Expediente N° 708-122-2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 918.000,00

Objeto: Contratación de un Servicio Mantenimiento Informático de la Caja de Acción Social.-

Autoridad de Aplicación: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.-

Domicilio de la Autoridad de Aplicación: Santa Fe N° 10 Este, Ciudad de San Juan.-

Presentación de la Oferta: Día 01 de Marzo de 2017, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 2° Piso, Ciudad de San Juan.-

Fecha de Apertura: **Día 01 de Marzo de 2017 a la hora 09:30**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1° Piso, Ciudad de San Juan.-

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Entrega del Pliego: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1° Piso, Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 11.786 Febrero 16-17. \$ 290.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17

El Instituto Provincial de la Vivienda, llama a Licitación Pública N° 1/17:

Objeto: Adquisición de Cartuchos, Tóner y Tintas Para Impresoras, Fotocopiadoras, Plotter, con destino a Oficinas Varias del Instituto Provincial de la Vivienda, para un período estimativo de Cuatro (4) Meses a partir de la compra de los mismos.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.430.155,00.-

Lugar de Apertura, Fecha y Hora: Oficina de Compras y Suministros del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en Centro Cívico, Av. Libertador San Martín, entre Av. España y Las Heras, Capital, San Juan, 5° Piso, el **día 24/02/2017, a las 9,30 horas**.-

Costo del Pliego: SIN COSTO.-

Entrega del Pliego: Oficina de Compras y Suministros del I.P.V., en horario de 8,00 a 12,00 hs. y hasta Dos (2) días hábiles antes de la fecha de Apertura de la Licitación.-

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.788 Febrero 16-17. \$ 208.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0193-17

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P ART.9
PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; Autorizada por
Resolución N° 0211-H.P.D.G.R.-17, de fecha 06 de
Febrero de 2017.-

Objeto: Servicio de Farmacia y Droguería Solicita la
Adquisición de Insumos y Reactivos.-

Destino: Servicio de Anatomía Patológica de este
H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **01 de Marzo de 2017.-**

Hora: **09:00 horas.-**

Valor Pliego: \$ 1.000,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento
Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de
Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo de este
H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.789 Febrero 16-17. \$ 265.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2589

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 3233-DE-16,
dictado por el Departamento Ejecutivo de la
Municipalidad de Rivadavia, que contiene la Addenda
al Convenio de Cooperación con las Autoridades de
la Unión Vecinal del Barrio Pte. Arturo Illia, el que
modifica la Cláusula Tercera del Convenio, formando
parte integrante de la presente Ordenanza como
Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda,
cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 30 de
Noviembre de 2016.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 3930 -D-E-

Ciudad de Rivadavia, San Juan 30 de

Diciembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 7068- Letra "I" -Año 2016
y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la
Ordenanza N° 2589.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas
sus partes la Ordenanza N° 2589, sancionada por
el Concejo Deliberante Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien
corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Sra. Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

A/C. Intendencia

“ Sr. Raúl Jesús Ibaceta

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 11.791 Febrero 17 \$ 172.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2581

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Acéptase la donación de las Calles,
Pasajes Públicos, Equipamiento, Reservado Ap. y



Espacios Verdes del Loteo N.C. de Origen N° 02-36/670570 y 02-36/710580, Plano N° 02-5828-05, de propiedad de "La Asociación Civil Grupo Habitacional U.D.A. I".

Artículo 2°.- Denomínase al Loteo citado en el artículo anterior con el nombre de: "Barrio Altos de Rivadavia".

Artículo 3°.- Las calles del Loteo de referencia recibirán los siguientes nombres:

- a) Proyectada N°1- Cordillera.
- b) Proyectada N°2- Pie de Palo.
- c) Proyectada N°3- Ituzaingó - por ser coincidente con la del Barrio Rioja.
- d) Proyectada N°4- Ansilta.
- e) Proyectada N°5- Napoleón Borini - por ser coincidente con la del Barrio Rioja.

Artículo 4°.- Designase al Espacio Verde con el nombre de: "**Ingeniero Osvaldo de la Plata**".

Artículo 5°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área técnica que realice los trámites que corresponden ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de para la inscripción registral de los inmuebles cuya donación se acepta, como bien de dominio público de la Municipalidad de Rivadavia.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 3929 -D-E-

Ciudad de Rivadavia, San Juan 30 de Diciembre de 2016.-
VISTO: El Expediente N° 8667- Letra "V" -Año 2015 adjunto expediente 244-A-16 (Mesa de Entrada y Salida del Concejo Deliberante) y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2581.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2581, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Sra. Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia
A/C. Intendencia

“ Sr. Raúl Jesús Ibaceta
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 11.790 Febrero 17 \$ 210.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Orden **Segundo Juzgado Federal Secretaría Tributaria, autos N° FMZ 33.511/2014, caratulados "A.F.I.P C/CONSULTORA INTER AGRO S.A. - Ejecución Fiscal"**, la martillera Vilma Jimenez, en Aberastain 472 Sur, Capital, el **día 24/02/2017, a las 11 hs.** rematará: Inmueble ubicado en calle Urquiza 511 Sur, Departamento Capital. Inscripto en el R.G.I. bajo la Matrícula N° 01-19363, N.C. 01-49-500850- con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Superficie s/t 300,35 m2 y s/m 299,70 m2, Plano DGC 01/27921/2012. Deudas: D.G.R: \$ 3.785,78 al 21/06/2016; Municipalidad: \$ 1.807,59 al 29/06/2016; OSSE: \$ 1.524,48 al 25/07/2016. Condiciones: Base \$ 222.200,33 dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo. Característica: Inmueble con construcción sismoresistente con piso mosaico, garaje, baño, oficinas- ocupada por la demandada. Exhibición: Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Consultas: Martillero, Tel. 154369444 o Secretaría del Juzgado.- Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local. Dra. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 52.314 Febrero 16-17. \$ 350.-

**EDICTO**

Por orden del **1º Juzgado Civil, autos N° 156.036, “BONOMO, FERNANDO C/AMATTA, MYRNA ROSANA - S/Ejecutivo”**, el 22/02/17, a las 10 hs., en Mariano Moreno 132 Oeste, Capital, San Juan, martillero Mauricio Dávila, substará un automóvil Dominio HFN-883 marca Volkswagen, modelo FOX 1.6 ROUTE, Año 2008; Estado: Llantas de acero cubiertas Pirelli Eagle 15” regular estado; Chapa y pintura en general con rayones y raspados varios; faros y micas en buen estado; puerta trasera derecha raspada y abollada; paragolpes delantero desprendido y rayado; equipo sonido original; torpedo, tapizado y espejos laterales en buen estado; sin rueda de auxilio. Deudas: Multas de tránsito: Actas n° 2-00167953/12 y 1-00168241/12 monto no informado; DGR Impuesto al Automotor: \$ 13.557,58 al 06/12/2016. Las mismas serán a cargo del comprador al igual que los gastos de inscripción de dominio. Condiciones: El remate se llevará a cabo en el domicilio del martillero, a base libre, dinero de contado y al mejor postor. Debiendo ser depositado en el acto la comisión del martillero. Se podrá revisar en Mariano Moreno 132 Oeste, Capital, San Juan, los días hábiles horario de comercio. Informes con el Martillero al Tel. 155133609.-

Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y diario local. Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 52.348 Febrero 17. \$ 200.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.155, “Yamana Argentina Servicios S.A. - S/I. Directorio”**, se ha ordenado publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial. En Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 15/03/2016 y Reunión de Directorio N° 6 de fecha 15/03/2016, se procedió a designar nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Pablo Nicolás Bareta, DNI N° 24.763.204, CUIT 20-24763204-3; Vicepresidente: Mario Benito Hernández, DNI N° 13.865.515, CUIT 20-13865515-7; Director Titular: Rubén Martín

Palacio, DNI N° 7.871.674, CUIT 20-07871674-7; Director Suplente: Jason Joseph LeBlanc, Pasaporte N° JK630948, CUIT 20-60372207-9.- CUIT de Minas Argentinas S.A.: 30-67726246-6.- San Juan, 13 de Febrero de 2017. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 52.335 Febrero 17. \$ 120.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.644**, por el término de un día en el Boletín Oficial del contrato social de **MAR S.R.L., CUIT 33-71549824-9**, que contiene: la el Sr. Zapata Gómez, Rodolfo Fabián D.N.I. 21.362.288, de 46 años de edad, divorciado, argentino, de profesión médico, domiciliado en calle Santa Fe 368 Sur, V. Laprida, Rawson, San Juan; la Sra. Quiroga, María Elsa D.N.I. 20.344.801, de 48 años de edad, divorciada, argentina, de profesión psicóloga, domiciliado en calle David Chávez N° 682 Este, Capital, San Juan y Sra. Quiroga González, Adriana Miriam D.N.I. 22.064.123, de 45 años de edad, divorciada, argentina, de profesión docente, con domicilio calle David Chávez N° 682 Este, Capital, San Juan.- 2) Fecha de Constitución: 26/09/2016.- 3) Denominación: MAR S.R.L., CUIT 33-71549824-9.- 4) Domicilio: Calle Belgrano N° 46 Este, Capital, San Juan.- 5) Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la creación de un centro educativos terapéuticos, educación y atención especializada para toda las personas con discapacidad, tratamiento disciplinario e interdisciplinario, atención de terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, estimulación temprana, psiquiatría, kinesiología, psicología, psicopedagogía, atención médica en general, consultorios, traslado y todo lo relacionado en atención, seguimiento, recuperación de las personas con discapacidad.- 6) Plazo de Duración: 50 años a partir de la Inscripción.- 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000).- 8) Administración y Representación: Será ejercida por el Sr. Zapata, Rodolfo Fabián CUIT 23-21362288-9, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad.- 9) El ejercicio económico de la sociedad concluirá el día 30 de Julio de cada año.- San Juan, 16 de Febrero de 2017. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 52.341 Febrero 17. \$ 280.-

**EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.450**, por el término de un día en el Boletín Oficial del contrato social de **DISTRIBUIDORA LUIS BUSTOS S.R.L., CUIT 30-71549924-6**, que contiene: el Sr. Bustos, Luis Eduardo DNI 16.669.206, de 52 años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Agustín Gómez N° 888, San José de Jáchal, Jáchal, San Juan; Sr. Bustos, Miguel Alejandro DNI 35.508.898, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Gral. Paz 712 (O), San José de Jáchal, Jáchal, San Juan y el Sr. Bustos, Luis Eduardo DNI 37.649.135, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Agustín Gómez N° 888, San José de Jáchal, Jáchal, San Juan.- 2) Fecha de Constitución: 25/06/2016.- 3) Denominación: DISTRIBUIDORA LUIS BUSTOS S.R.L., CUIT 30-71549924-6.- 4) Domicilio: Calle México N° 499, Capital, San Juan.- 5) Objeto Social: El objeto de la Sociedad lo constituye: Mediante la compra, venta o permuta, exportación, importación, comercialización, elaboración, distribución de mercaderías en general, por mayor y por menor, tener representaciones, comisiones, consignaciones e industrialización de sus frutos y/o productos y cualquier otra explotación que se vincule con tales actividades. Sin perjuicio de la actividad principal también podrá realizar en cualquier parte del país o del extranjero, ya sea por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta, exportación, importación de mercaderías en general, frutos y/o productos del sector agrícola, ganadero, minero.- 6) Plazo de Duración: 50 años a partir de la Inscripción.- 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.- 8) Administración y Representación: será ejercida por el Sr. Bustos, Luis Eduardo CUIT 20-16669206-8, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad.- 9) El ejercicio económico de la sociedad concluirá el día 30 de Junio de cada año.- San Juan, 16 de Febrero de 2017. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 52.340 Febrero 17. \$ 320.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.709, caratulados "TECNO CONSTRUCCIONES S.R.L. - S/I. Cesión de Cuotas, Prórroga, Modificación de Contrato Social"**, se ordenó la publicación por un día en el

Boletín Oficial, sobre: a) La cesión de cuotas por la cual Carlos Federico Quiroga, D.N.I. N° 13.951.282, cede la cantidad de 180 cuotas sociales a favor de María de Lourdes Quiroga Coll, D.N.I. N° 34.071.038; b) Se modifica el Art. 4° del contrato social sobre el capital, quedando redactado: ART. 4°: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10,00) c/u. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Ignacio Rafael Quiroga, tres mil cuatrocientas veinte cuotas, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 34.200,00) y la Srta. María de Lourdes Quiroga Coll, ciento ochenta cuotas sociales por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800,00). Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. c) La prórroga del contrato social, modificando el Art. 2° del contrato, estableciendo una duración de 25 años a contar de la fecha de inscripción en el R.P.C. del acta N° 52 de fecha 05/10/2016 y Acta N° 53 de fecha 07/11/2016.- CUIT de la Sociedad: 30-69189315-0.-

San Juan, 16 de Febrero de 2017. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 52.349 Febrero 17. \$ 200.-

USUCAPIÓN**EDICTO**

La Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y Minería de San Juan, **en autos N° 135.136 (11.825), caratulados "MONTILLA, SUSANA DEL CARMEN Y MONTILLA, AMALIA DEL CARMEN -Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado - S/Sentencia Definitiva"**, ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: San Juan, 23 de Noviembre de 2016. SE RESUELVE: 1) Admitir el recurso de apelación interpuesto a fs. 146, por la coactora, contra la sentencia de fecha 29 de febrero de 2016 (fs. 133/142), concedido a fs. 147, revocando la misma por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. 2) Hacer lugar a la demanda por usucapión del las Sras. Susana del Carmen Montilla y Amalia del Carmen Montilla, declarando que han adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble que da cuenta el plano de mensura N° 17-2440-10 visado por la Dirección de Geodesia y Catastro, obrante en copia a fs. 33 de autos, ubicado en Ruta Provincial 412, S/N, Bella Vista del Departamento de



Iglesia, Provincia de San Juan, con Nomenclatura Catastral n° 17-22-715953 con una superficie 1 ha. 7.563,44 m2. cuyos límites y dimensiones son NORTE: Con parcela nomenclatura catastral N° 17-22720960, mide 367,58 mts; SUR: Con inmuebles con nomenclatura catastral números 17-22-700950, 17-22-690950 y 17-22-710930, mide 352,30 mts; ESTE: Con Ruta Provincial 412, mide 45,53 mts; en tres líneas, punto 3-4, mide 1,49 mts; punto 4-5, mide 39,10 mts. y punto 5-6, mide 4,94 mts; OESTE: Con parcela perteneciente al Dominio Público del Estado Provincial, mide 51,80 mts; en un todo de acuerdo al plano de mensura ya precisado de fs. 33. Con dotación de Riego Permanente Cuenta N° 037, para una hectárea. Oficiese a los fines de la matriculación al Registro General Inmobiliario de Jáchal, quien deberá dar de baja la inscripción en el Registro de Transferencias de Derechos Hereditarios, bajo el N° 6, F° 6, T° 3, Iglesia, Año 1966, a nombre de María Angélica Videla de Largacha, todo previo pago de impuestos tasas y contribuciones que gravan el inmueble. 3) Notifíquese a los interesados y publíquense edictos en la forma de ley. 4) Cumplida la matriculación, se deberá comunicar a la Dirección de Geodesia y Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, Municipalidad de Iglesia y Dirección General de Hidráulica. 5) Regular los honorarios por la labor profesional llevada a cabo en primera instancia al Dr. Federico Pettrignani Camargo y al Dr. Alejandro Oliver Montilla, en primera instancia y en esta alzada en los porcentuales consignados en los considerandos precedentes.- Fdo: Dr. Luis Alberto Recio; Dr. Juan Carlos Pérez. Ante mí Dra. Patricia Roldán de Vargas, Pro Secretaria. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 52.352 Febrero 17-20. \$ 850.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, en autos N° 38.760, **caratulados: "ALANIZ, RAUL EDUARDO - S/Usucapión"**, ha dictado la siguiente resolución: Jáchal, San Juan, 04 de Noviembre de 2016: atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. FRANCISCO GERÓNIMO ALANIZ, sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo aperebimiento de

dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del CPC). Calle Visca S/N, El Rincón, Jáchal, San Juan, con nomenclatura catastral N° 1864-450200 Parcial, Registrado en la D.G.C. y R.I. a nombre de Francisco Gerónimo Alaniz, Dominio N° 141/361, F° 314/477, T° 7/8, Jáchal, Años 1935/41, respectivamente, lo mensurado afecta el 4,66% de la parcela de Nomenclatura Catastral N° 1864-450200 y el 4,57% del dominio N° 361, F° 477, T° 8, Jáchal, Año 1941 y cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5509-2013, que dice: al NORTE: Puntos 1-2, mide 91,84 mts. y limita con inmueble Nomenclatura Catastral de Origen 1864-450200 Parcial; al ESTE: Puntos 2-3, mide 29,22 mts. y limita con inmueble Nomenclatura Catastral de Origen 1864-450200 Parcial; al SUR: Puntos 3-4, mide 91,15 mts. y limita con inmueble Nomenclatura Catastral de Origen 1864-450200 Parcial; al OESTE: Puntos 4-1, mide 30,60 mts. y limita con calle Visca, el polígono mensurado no se superpone con otra parcela plano o título alguno, con servidumbre de riego de 3 metros de ancho paralelo al lado 2-3 conforme a polígono detallado en plano N° 18-5509-13 real, continua, perpetua y gratuita a favor de las parcelas ubicadas agua abajo con derecho de riego, con una superficie según mensura de Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Quince mts.2. (1.649,15 mts.2).-

Fdo: Dr. Pablo N. Oritja, Juez. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 52.304 Febrero 16-17. \$ 700.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Tercer Juzgado Civil, comunica por dos días, autos N° 95.434, "**ZALAZAR, ESTELA ISABEL Y OTRA C/VARGAS, JOSE ISABEL - S/Prescripción Adquisitiva**", siguiente resolución: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de adquisición de dominio por posesión veinteañal; II) Declarar que las Sras. ESTELA ISABEL ZALAZAR Y ROSA CLORINDA ZALAZAR, han adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Yapeyú 393, Villa Paula, Chimbass, inscripto al N° 1387, F° 187, T° 4, Chimbass, Año 1949, con N.C. 08-28/280730, cuyos límites y linderos que constan en el plano de mensura N° 08-3986-06 son al NORTE: Con parcelas N.C. 08-



28/290720, 08-28/296725 y 08-28/300740, Ptos. 2-3, 39,95 m; al SUR: Con parcelas N.C. 08-28/270720, 08-28/270730 y 08-28/270740, Ptos. 4-1, 39,75 m; al ESTE: Con parcela N.C. 08-28/280750, Ptos. 3-4, 19,90 m y al OESTE: Con calle Yapeyú, Ptos. 1-2, 20,00 m; comprendiendo una superficie según mensura de 795,00 m²; III) Ordenar la cancelación de la inscripción dominial existente a nombre del Sr. JOSÉ ISABEL VARGAS y la inscripción del inmueble a nombre de las Sras. ESTELA ISABEL ZALAZAR Y ROSA CLORINDA ZALAZAR, en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de los impuestos y las tasas que gravan el inmueble, además de adjuntar plano de mensura actualizado; IV) Imponer las costas a la parte actora; V) Regular los honorarios de la Dra. María Verónica Gil Nale, por su actuación en doble carácter representando a las actoras y por una etapa del proceso (demanda) en el 8% de la liquidación que se practique oportunamente y del Dr. Jorge Carlos Roca, por su actuación en simple carácter patrocinando a las actoras y por una etapa del proceso (prueba) en el 6% de la liquidación que deberá practicar en los términos supra expuestos y VI) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, que se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 03 de Febrero de 2017. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 52.312 Febrero 16-17. \$ 720.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. RIVEROS, DINA ESTER, **en autos N° 158.121, caratulados “RIVEROS, DINA ESTER - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 13 de Febrero de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 52.294 Febrero 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ESCAÑUELA, RAÚL CÉSAR **en autos N° 159.202, caratulados “ESCAÑUELA, RAÚL CÉSAR - S/Sucesorio”**.

Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local.- San Juan, 13 de Febrero de 2017.

Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 52.291 Febrero 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de los Sres. OLAYA, RAFAEL Y MOLINA, ANGELA EUSTAQUIA **en autos N° 82.447, caratulados “OLAYA, RAFAEL Y MOLINA, ANGELA EUSTAQUIA - S/Sucesorio (Actuaciones para Agregar)”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 9 de Febrero de 2017. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 52.311 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. MOLINA, JORGE ALFREDO **en autos N° 134.056, caratulados “MOLINA, JORGE ALFREDO - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 52.310 Febrero 16/20. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. LUNA, DELFINA en autos N° 152.419, caratulados "LUNA, DELFINA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 54.453)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 29 de Diciembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 52.327 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOUGLAS, JORGE ALBERTO Y GORIA, ROSA MARÍA en autos N° 156.316, caratulados: "DOUGLAS, JORGE ALBERTO Y GORIA, ROSA MARÍA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Octubre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 52.324 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROLA, IMELDA ROSA Y BELMONTE, AGUSTÍN ANTONIO en autos N° 156.547, caratulados: "FIGUEROLA, IMELDA ROSA Y BELMONTE, AGUSTÍN ANTONIO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el

vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 52.325 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALLIS, MANUEL Y GORDON, LIDIA FANNY en autos N° 158.730, caratulados: "ALLIS, MANUEL Y GORDON, LIDIA FANNY - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por seis días en Boletín Oficial. San Juan, 22 de Diciembre de 2016. Eximido de Sellado. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 3066 Febrero 16/23. Eximido.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMOS, VICTORIA, D.N.I. N° 4.146.455, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 157.648, caratulados "RAMOS, VICTORIA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Febrero de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 52.322 Febrero 16/20. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos 1 2834/16, caratulados “ARMADA GALLARDO, MARÍA DEL VALLE - Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMADA GALLARDO, MARÍA DEL VALLE. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- San Juan, 14 de Febrero de 2017. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 52.317 Febrero 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ORELLANO, HILDA DEL CANO en autos N° 151.747, caratulados “**ORELLANO, HILDA DEL CANO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 67.385)**”. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 17 de Octubre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 52.099 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GALLARDO, TERESA ALEJANDRA en autos N° 159.015, caratulados “**GALLARDO, TERESA ALEJANDRA - S/Sucesorio**”. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr.

Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 52.345 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GUARDIA, JOSÉ MARCELINO Y MANZANEL, JESÚS DEL CARMEN en autos N° 159.374, caratulados: “**GUARDIA, JOSÉ MARCELINO Y MANZANEL, JESÚS DEL CARMEN - S/Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Febrero de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 52.102 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de AVILA, HÉCTOR PABLO D.N.I. N° 6.741.538; OLIVERA, EMILIA EMPERATRIZ D.N.I. N° 1.721.856; ABILA y/o AVILA, PABLO D.N.I. N° 3.116.772 Y LUNA DE AVILA, JUANA D.N. I. N° 8.088.897 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 155.432, caratulados “**AVILA, HÉCTOR PABLO; OLIVERA, EMILIA EMPERATRIZ; ABILA, PABLO Y LUNA DE ABILA, JUANA - S/Sucesorio**”. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 52.347 Febrero 17/21. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SERGIO DANIEL CARRIZO, D.N.I. N° 13.389.498** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.767, caratulados "CARRIZO, SERGIO DANIEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Febrero de 2017.

Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-
N° 52.344 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **HERNÁNDEZ, DONATO** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 137.124, caratulados "HERNÁNDEZ, DONATO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 07 de Febrero de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 52.346 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ROJAS, MARIO ROBERTO D.N.I. N° 11.211.128** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.677, caratulados "ROJAS, MARIO ROBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos

aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 52.331 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos **N° 159.086, caratulados "VILANOVA SINGLA, JOSÉ - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 80.872)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **VILANOVA SINGLA, JOSÉ**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Febrero de 2017.

Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 52.350 Febrero 17/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos **N° 18.631-B-, caratulados "OCHOA, ANDRÉS ORLANDO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, noviembre 11 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 52.333 Febrero 17/21. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 2.510,00
Impresiones.....	\$ 5.210,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 220,00
Total.....	\$ 7.940,00

16-02-17